



**“GRUPO INTERMEDIO  
VESTIGIUM: EL DERECHO BAJO  
EL AMPARO DEL  
CONSTRUCTIVISMO” \***

*\*O el constructivismo como efectivo mecanismo complementario en la enseñanza-aprendizaje del Derecho.*

Rocío Bravo Alborno

Jorge Soto Valenzuela<sup>1</sup>

*“Dime y olvidaré, muéstrame y recordaré; involúcrame y aprenderé (Benjamín Franklin)”.*

**RESUMEN**

El aprendizaje por medio de competencias es un método latamente aplicado en el modelo educativo de la pedagogía y la educación, pero que ha irrumpido de forma tibia en la enseñanza del Derecho, área donde la metodología de la clase magistral ha sido empleada a lo largo de los años sin grandes variaciones. Es bajo esta situación que el “Grupo Intermedio Vestigium” ha innovado con el

constructivismo como método complementario en la formación de competencias que buscan ir más allá que la sola absorción de conocimientos, instando a sus integrantes, bajo la tutela de un profesor guía o coach, a mejorar sus capacidades de aprendizaje a través de sus conocimientos, previamente adquiridos a través del curso curricular, y a fomentar actividades como la investigación y la aplicación de nuevas herramientas o materiales de aprendizaje para una mejor absorción de la instrucción en la ciencia del Derecho.

**PALABRAS CLAVE:** Constructivismo – Conductismo – Desarrollo de competencias.

**§ La hipótesis.**

El perfil de egreso de un estudiante de Derecho de la Universidad Santo Tomás es el de un “profesional comprometido con la justicia y la ética, capaz de comunicarse con la lógica y la coherencia. Además, con habilidades para litigar ante los Tribunales de Justicia y criterio para evaluar situaciones jurídicas con un adecuado manejo de fuentes, identificando los hechos relevantes, las normas y principios aplicables”<sup>2</sup>. Pero ¿se

<sup>1</sup> Estudiantes de quinto año de Derecho, Universidad Santo Tomás, sede La Serena.

Correo electrónico [vestigium@santotomas.cl](mailto:vestigium@santotomas.cl)  
<sup>2</sup> [www.santotomas.cl](http://www.santotomas.cl)



adquieren dichas habilidades a través del método conductista? O dicho de otro modo ¿la clase magistral es un método por el cual, los estudiantes de Derecho pueden cumplir con las expectativas que se tienen en cuanto al perfil de egreso?

Ciertamente, se pueden adquirir dichas habilidades o competencias para el ejercicio de la profesión mediante el método conductista, así se ha hecho a lo largo de los años en todas –o casi todas– las escuelas de Derecho del país y del mundo, y no vamos a descubrir la pólvora si profundizamos en el conductismo y el constructivismo como métodos de enseñanza y aprendizaje, pues dichos tópicos ya han sido objeto de observación por parte de los académicos, tanto del Derecho como de la Pedagogía y la Psicología, área de donde dichos métodos son originarios, sino que nuestro trabajo observará el cómo la aplicación complementaria de dichas metodologías ha contribuido en la formación de nuestros estudiantes a través de ésta sincronidad, entendida como “la simultaneidad de dos sucesos vinculados por un mismo sentido, pero de manera causal”<sup>3</sup>. Así, emplearemos ambos métodos en el sentido especial de “una coincidencia temporal de

dos o más sucesos relacionados entre sí, de una manera no causal, y cuyo contenido significativo es igual o similar”<sup>4</sup>, esto es, la aplicación de ambos métodos, de forma independiente, pero relacionados entre sí en cuanto al contenido y el objetivo: la formación de profesionales con habilidades idóneas para el ejercicio de la abogacía.

### **§ Conductismo y constructivismo: su aplicación por cuerda separada.**

#### *1.- El Conductismo como paradigma actual.*

Como mencionamos en el apartado anterior, no profundizaremos en el análisis del conductismo y constructivismo, pues han sido metodologías objeto de largo estudio por parte de los académicos del Derecho, la Psicología y la Educación, sino que nuestro enfoque se limitará a conceptualizar ambas instituciones; efectuar un análisis crítico de su aplicación independiente y presentar un método sincrético de aplicación, en el cual las fortalezas de ambas doctrinas se ven potenciadas y enfocadas a la posterior materialización, a través del Grupo Intermedio Vestigium.

<sup>3</sup> JUNG, Carl Gustav. “*La dinámica de lo inconsciente: Sincronicidad como principio de conexiones acausales*”. Madrid, 2004. Pág. 587.

<sup>4</sup> Ídem.



Para contextualizar el aporte del conductismo, y en palabras del psicólogo B. F. Skinner, “el maestro es la persona clave para el proceso de enseñanza y aprendizaje, es quien imparte la educación, monopoliza la acción y centraliza el poder de la autoridad y las decisiones. El estudiante, entonces, obedece órdenes y realiza tareas en las cuales el comportamiento es observado, medido y evaluado”<sup>5</sup>.

Lo anterior nos lleva a recordar la “clase magistral” impartida en las escuelas de Derecho, en la cual el docente, dueño del conocimiento, se encarga de traspasar este a sus alumnos, de manera unilateral, y la pregunta, ante esta situación, es: los estudiantes ¿aprenden? Sí, efectivamente, aprenden. Entonces, ¿cuál es el problema? Ante la clase magistral, los alumnos adquieren conocimientos, pero a través de la réplica de las tesis o ideas ya establecidas, y no se les da la instancia de dialogar con el profesor o los demás estudiantes, de investigar sobre un tema determinado o de su interés, y mucho menos desarrollar una nueva corriente de pensamiento doctrinario sobre determinadas materias.

Dicho lo anterior, además, debemos tomar en consideración los distintos perfiles y formas de aprendizaje de los estudiantes, los cuales a veces no se adecúan a la forma conductista de enseñanza que emplean las casas de estudios superiores y, si vamos más allá, que también emplean las instituciones de educación básica y media, lo que deriva en que los alumnos no se adaptan de forma íntegra a lo enseñado por el profesor causando retrasos en el aprendizaje, malas interpretaciones e incluso teniendo influencia directa en la tasa de deserción universitaria, y la enseñanza se plantea como un paradigma de contingencias de refuerzos que enfocan la conducta del alumno, condicionándolo a realizar casi únicamente actividades previamente definidas.

Por último, los objetivos de las teorías conductistas “son la investigación y análisis de las relaciones y principios entre los hechos ambientales (estímulos, E) y las conductas de los organismos (respuestas, R), dando origen al esquema “E-R” para que, una vez identificadas estas leyes, se logren, objetivamente, la descripción, predicción y control de los comportamientos”<sup>6</sup>, lo que nos lleva a

<sup>5</sup> SKINNER, Burrhus Friedrich. “*Sobre el conductismo*”. Nueva York, 1974. Pág. 24.

<sup>6</sup> CHÁVEZ, Alfonso. “*Paradigma Conductista en la Psicología Educativa*”. Colima, 2007. Pág. 4.



concluir que, los procesos inobservables, como la forma de pensar o de analizar la problemática por parte del estudiante, no son tomados en consideración utilizando esta metodología.

Pero no todo en el conductismo y sus distintas manifestaciones es desechable, de lo contrario, no sería el método tradicionalmente aplicado en la educación transversal de Chile y Latinoamérica, y no se cumplirían los objetivos del mismo enfoque sin el aporte de Pávlov<sup>7</sup> sobre *condicionamiento respondiente*; es menester entonces desmenuzar su principal ventaja, las que serán complementadas con las metodologías constructivistas y materializadas en la obra del Grupo Intermedio Vestigium, como analizaremos más adelante.

La meta educativa del conductismo entonces es “moldear las conductas adecuadas y técnicamente productivas, de acuerdo a los parámetros sociales establecidos. En ella se parte de la premisa de que la educación es un entrenamiento, en el que la formación es, ante todo, adquisición de destrezas concretas y

útiles”<sup>8</sup>, enseñándose, así, la concepción conductista para lograr ciertos aprendizajes previamente establecidos.

## 2.- *El Constructivismo y el cambio de paradigma*

Para continuar con el análisis en cuestión, nos centraremos ahora en el constructivismo, que, en palabras de Mario Bunge, “es la concepción según la cual, los objetos de determinadas clases, o de todas las clases, son construcciones humanas”<sup>9</sup>.

El constructivismo nace como una reacción a la llamada “escuela tradicional del conductismo”, que basa su método de enseñanza, como ya mencionamos, en la exposición magistral y recepción pasiva del alumno. Entonces, las prácticas constructivistas de la enseñanza tienen un enfoque amplio, pues están encaminadas a “motivar a los estudiantes, los invita a desempeñar un rol más activo en su aprendizaje; la labor del docente consiste en fomentar las habilidades investigativas y analíticas, lo que se traduce en ver a los alumnos como individuos capaces de construir nuevos conocimientos”<sup>10</sup>, lo que

<sup>7</sup> PÁVLOV, Ivan “*Conditioned Reflexes: An Investigation of the Physiological Activity of the Cerebral Cortex*”. Leningrado, 1927.

<sup>8</sup> SOLANO ALPÍZAR, José. “*Educación y Aprendizaje*”. Cartago, 2002. Pág. 101.

<sup>9</sup> BUENA CUADRA, Roberto. “*Una visión crítica del constructivismo*”. Lima, 2007.

<sup>10</sup> Ídem.



hace necesario promover el desarrollo del “autoconcepto y la autoestima del alumno.”

El constructivismo, entonces, equipara el aprendizaje con la creación de significados a partir de la experiencia, considerando, por tanto, a la mente como fuente de todo significado.

No obstante lo anterior, la aplicación del constructivismo puro no resulta del todo afortunada, pues dicha metodología “exalta la construcción personal por sobre la construcción cultural”, lo que se traduce en el desarrollo de un enfoque, a nuestro parecer, más bien individualista, pues equipara el aprendizaje con la creación de significados a partir de experiencias, de conocimientos previamente adquiridos, considerando, por tanto, a la mente propia como fuente de todo significado; no establece diferencias entre los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Arendt afirma que, para el constructivismo, “no existen estructuras cognitivas innatas, siendo éstas construidas por el sujeto, en el transcurso de sus acciones en el medio, y cualquier tipo de conocimiento depende de la

estructura del conocedor”<sup>11</sup>. Lo que Arendt quiere decir, es que no tenemos una construcción objetiva de la realidad, sino que se construye con los esquemas que poseemos, es decir, que la significancia del aprendizaje que tenga el alumno, cuyo maestro emplea el método constructivista, dependerá únicamente de sus esquemas internos.

No olvidemos que una importante característica de la teoría constructivista es que atribuye al alumno un rol más protagónico, es decir, él es co-arquitecto de su aprendizaje, pues poco sentido tendría las distintas metodologías y prácticas que se implementen en la enseñanza si el alumno no tiene intención de ser partícipe de ellas.

#### § La idea: de la sincronicidad al sincretismo.

La sincronicidad es entendida como la simultaneidad de dos sucesos que se vinculan, pero de manera *acausal*. En este caso en concreto, la teoría conductista y la teoría constructivista tienen métodos y objetivos diversos, pero la aplicación de una de ellas como complemento de la otra nos conduce al objetivo tan anhelado por la pedagogía: el *aprendizaje integral*.

---

<sup>11</sup> ARENDT, Hannah. “*La crisis de la educación*”. Londres, 1958.



Como ya se ha expuesto y analizado en los apartados anteriores, *conductismo como paradigma actual y el constructivismo por cuerda separada*, respectivamente, ambos métodos de enseñanza poseen innegables virtudes. En la teoría conductista, el maestro tiene un rol sumamente importante, pues busca que los estudiantes adquieran conocimientos sólidos que les permitirán desempeñarse de mejor forma en los diversos ámbitos de la vida profesional.

El constructivismo, por otro lado, busca desarrollar y potenciar las competencias del alumno por medio de prácticas que le permitan buscar, procesar y analizar información, logrando de esta forma, la gestación de un pensamiento crítico y, por consiguiente, la capacidad de contribuir a crear soluciones ante nuevas situaciones.

Con este trabajo, no pretendemos abanderarnos por una de las dos teorías más sobresalientes en el campo de la enseñanza, pues abundante es ya la literatura que corona al conductismo o al constructivismo como la metodología de enseñanza más idónea. Nuestra propuesta apunta, entonces, a extraer lo mejor de cada una de ellas, esto es, potenciar los beneficios que resultan de la aplicación del

constructivismo o del conductismo. La aplicación del método constructivista como método complementario de la enseñanza conductista posibilita el alcance del tan ansiado aprendizaje integral. A través de la clase magistral, propia del conductismo, el estudiante adquirirá los conocimientos necesarios para nutrir su saber y por consiguiente, cumplir con lo exigido por cada una de las cátedras. Pero como se ha mencionado anteriormente<sup>12</sup> ello no es suficiente. Es por esto que es necesaria una segunda fase, que tiene por objetivo profundizar y potenciar el conocimiento previamente adquirido, mediante la implementación de prácticas constructivistas tales como la investigación, debates y mesas de trabajo, entre otras actividades.

Tanto el conductismo como el constructivismo se deben el uno al otro, pues ¿qué es de un alma sin cuerpo? Y ¿para qué sirve un cuerpo sin alma? Para aprender, el alumno “debe desarrollar la habilidad de relacionar el pasado, el presente y el futuro, a fin de integrarlos en un todo coherente que le sea significativo. Por lo tanto, necesita un ambiente que le brinde la posibilidad de plantearse

---

<sup>12</sup> Ver pág. 2.



problemas, relacionar conceptos y transferir el aprendizaje a su vida”<sup>13</sup>.

Pero la aplicación del constructivismo como efectivo método complementario en la enseñanza del Derecho no es una utopía, no se trata sólo de una buena idea: es un hecho y somos protagonistas de ello. En la escuela de Derecho de la Universidad Santo Tomás, sede La Serena, se ha estado implementando desde hace ya dos años, a través del Grupo Intermedio Vestigium, el cual tiene dos objetivos principales, que analizaremos con posterioridad en esta entrega, no sin antes resolver las siguientes interrogantes: ¿Qué es Vestigium? ¿De qué forma se ha materializado el constructivismo como método complementario de la enseñanza del Derecho en Vestigium?

### § De lo teórico a lo concreto: Grupo Intermedio Vestigium.

Como una manifestación del constructivismo como método complementario de la enseñanza del Derecho, nació Vestigium; un, hasta entonces, proyecto con pretensiones de

innovar en el mundo de la pedagogía jurídica y el coaching educacional.

En virtud de lo anteriormente expuesto, es que fue necesario llevar a cabo las diligencias y reuniones pertinentes para concretar esta idea. A través de manos y mentes que trabajan en conjunto por un objetivo claro y común de hacer realidad *Vestigium* y, con ello, potenciar a los estudiantes de Derecho para que el día de mañana puedan desempeñarse como profesionales más íntegros.

En el año 2017 nació el *Grupo Intermedio Vestigium* (en adelante, *grupo Vestigium* o *Vestigium*), un grupo intermedio con organización horizontal y participación unificada de todos y cada uno de sus miembros. Internamente, el grupo *Vestigium* funciona en comisiones organizadas de trabajo, lo cual posibilita el cumplimiento de sus objetivos con mayor eficacia y eficiencia. El grupo está integrado por alumnos de la escuela de Derecho de todos los niveles y su *coach*, quienes se reúnen semanalmente de forma voluntaria y en horario extracurricular.

*Vestigium* tiene dos grandes objetivos: fomentar la investigación en las

---

<sup>13</sup> COLOMA MANRIQUE, Carmen. “El constructivismo y sus implicancias en la educación”. Lima, 1999. Pág. 232.



distintas áreas de las Ciencias Jurídicas y entregar las competencias necesarias e idóneas para formar, en sus alumnos, a conferencistas de pregrado, esto a través de la aplicación de los conocimientos previamente adquiridos de cada uno de sus partícipes y utilizando la enseñanza no lineal y transversal del Derecho, como complemento a los métodos y herramientas entregadas por la universidad a través de su malla curricular. Para ello, se han desarrollado talleres sucesivos de metodología de la investigación y también de oratoria, los cuales se analizarán en los párrafos siguientes.

#### *1.- Taller de investigación.*

Vivimos en una época en la cual la tecnología ha adoptado un rol protagónico; la información fluye a la velocidad de la luz y ello hace mucho más viable la recopilación de fuentes de información y, en consecuencia, el desarrollo de más investigaciones en las distintas áreas del conocimiento. La investigación, entonces, incentiva al estudiante a instruirse, a adoptar un punto de vista crítico y a aventurarse en la confección de nuevas líneas de pensamiento.

Desde sus inicios, los integrantes de *Vestigium* han participado de talleres de

investigación, los cuales tienen por finalidad, capacitarlos para la redacción y posterior publicación de material jurídico, tanto en revistas afines como también en convocatorias estudiantiles, en su caso, con su posterior ponencia en diversas universidades a nivel nacional e incluso también en el ámbito internacional, logrando difundir la excelencia académica de nuestra sede o excelencia que aspiramos a obtener.

La investigación permite al estudiante poner en práctica otras asignaturas de manera simultánea. Ello, porque dichas disciplinas no están aisladas, sino que están interconectadas, todas ellas se integran y complementan; se diferencian en la metodología, pero apuntan a un mismo objetivo.

#### *2.-Sesiones de oratoria.*

*“El que sabe pensar pero no sabe expresar lo que piensa, está al mismo nivel del que no sabe pensar”<sup>14</sup>.*

Desde su fundación, *Vestigium* ha impartido las Sesiones de Oratoria de forma paralela al Taller de Investigación, pues si bien es importante tener *qué* decir, más importante aún es saber *cómo* decirlo.

---

<sup>14</sup> Pericles.



Con las Sesiones de Oratoria, los integrantes de *Vestigium* desarrollan y potencian habilidades blandas que les permiten desenvolverse tanto en la vida estudiantil como en otros escenarios, tales como convocatorias estudiantiles y seminarios, congresos e incluso el futuro laboral en el cual se insertarán con posterioridad, pues uno de los grandes objetivos de *Vestigium* es formar a conferencistas de pregrado y, junto con ello, gestar a profesionales más íntegros.

Es entonces que, bajo esta perspectiva, *Vestigium* se ha empeñado en realizar a través de sus integrantes y su profesor guía o *coach*, distintas actividades que fomenten tanto la investigación como la enseñanza del Derecho desarrollada fuera del aula, involucrando a participantes de todas las esferas del conocimiento, logrando así una sincronización entre el constructivismo y el conductismo, extrayendo lo mejor de cada metodología con la finalidad de lograr un aprendizaje integral.

Si bien los talleres y sesiones son parte importante de *Vestigium*, pues ellos son necesarios para poder desarrollar y potenciar las habilidades de sus integrantes, se debe enfatizar en que *Vestigium* no solo consiste en talleres; es también *coaching* educativo, vinculación con el medio y, además, un activo

participante de congresos, lo cual se materializa con otros proyectos que están bajo su tutela y que han permitido abrir el espectro de posibilidades de enseñanza y por sobre todo, de aprendizaje.

### 3.- Ciclos de Cine y Derecho.

La concepción del Derecho como una disciplina aislada es parte del pasado, pues en la actualidad, está en constante interacción con otras disciplinas, tales como la psicología, la pedagogía, la informática y el cine, por mencionar algunas.

La relación entre cine y Derecho es de antigua data, pero es gracias a las nuevas metodologías de enseñanza del corte constructivista, que se ha comenzado a utilizar al cine como una herramienta para apreciar cómo influye el Derecho en todos los aspectos de nuestra vida, pues abundantes son los filmes cuya trama tienen como eje central algún área de las Ciencias Jurídicas.

Con la finalidad de hacer más palpables los conocimientos del Derecho que los estudiantes adquieren en las diversas cátedras que se imparten, es que *Vestigium* ha decidido realizar entonces los “Ciclos de cine y Derecho”.

Los “Ciclos de Cine y Derecho” consisten en la reproducción de películas,



series, documentales, y otros recursos audiovisuales, de cualquier género o corte, con la finalidad de extraer su contenido jurídico, reproducción seguida de un conversatorio que cuenta con la participación de uno o más expertos en la materia tratada, además de la participación de uno de nuestros integrantes en dicha instancia de conversación, todos los cuales, mediante una retroalimentación, debate de ideas e interacción con los asistentes, logran crear el nexo entre el componente teórico enseñado en clases y la cotidianidad en la cual se encuentran inmersos.

El cine es un medio de comunicación social muy potente, pues es capaz de transmitir ideas, mensajes y además implantar guías de comportamientos que influyen en el desarrollo de multitudes de personas en el mundo. Entonces, la relación entre el Cine y el Derecho es más estrecha de lo que hace algunos años se pensaba; el cine nos permite contemplar el fenómeno jurídico en toda su extensión, ello, por la permanente presencia del Derecho en la vida humana, y como consecuencia de aquello, en los argumentos e historias narradas en las múltiples películas que

tienen al Derecho como eje central de sus tramas.

Juan Antonio Gómez García, Profesor de Filosofía del Derecho en la U.N.E.D., nos dice que “los estudios de derecho y cine presentan grandes posibilidades para desarrollar la investigación de carácter jurídico, en cualquiera de sus ramas, logrando así una reflexión en torno al derecho y eventualmente un sugestivo y más profundo conocimiento”<sup>15</sup>.

#### 5.- Participación Externa.

Pero eso no es todo *Vestigium*, no sólo imparte talleres para potenciar a sus integrantes, sino que, además, lleva a cabo sus propios proyectos; es también un activo participante de congresos. Desde su creación y hasta la actualidad, *Vestigium* ha participado en congresos, charlas y conversatorios realizados en su propia casa de estudios, en otras universidades de la región, en otras ciudades e incluso ha presentado ponencias en el escenario internacional, dejando a sus alumnos en una posición privilegiada respecto al futuro escenario de oradores e investigadores de élite. Pero, lo anteriormente expuesto no es distinto a lo

---

<sup>15</sup> GÓMEZ GARCÍA, Juan. “Derecho, literatura y cine”. Valencia, 2009. Pág. 1.



ofrecido en este cambio de paradigma en la pedagogía jurídica. Entonces, ¿qué ofrece *Vestigium* a sus integrantes como elemento distintivo respecto de las otras instituciones? o dicho de un modo más pragmático, ¿cuál es el beneficio que le reporta a sus integrantes?

### § Nuestro sello, nuestra huella.

Los miembros de *Vestigium* no sólo participan de talleres que los potencian como estudiantes y futuros profesionales; no sólo organizan y llevan a cabo proyectos y participan de los que imparten otras casas de estudios; sus integrantes se reúnen cada semana voluntariamente y en horario extraprogramático, porque tienen un sentido de pertenencia hacia *Vestigium*, pues en él adquieren herramientas que los preparan para el futuro, y como agregado, se instauran redes de contacto.

En *Vestigium*, sus integrantes trabajan para cumplir con los objetivos propuestos, pero además, alcanzan metas personales, todo esto entrelazado por el arraigo generado entre sus integrantes con el grupo como institución y también respecto del resto de sus compañeros, ello porque existe un compromiso por parte de cada uno de los sujetos intervinientes en el proceso, tanto de los alumnos como también del *coach*, el que se traduce en

luchar por el bien común, es decir, por la satisfacción de los logros de todos y cada uno de sus miembros, esto, amalgamado por la labor de éste *coach* en cuanto a su metodología, ofreciendo no sólo que sus miembros sean capaces de crear algo, sino que además, ese “algo” sea parte del todo que ofrece *Vestigium*, generando un sentimiento de superación entre sus miembros; *Vestigium* no sólo *crear*, también es *crecer*.

El grupo intermedio *Vestigium* nace como una respuesta a las exigencias del perfil de egreso de los estudiantes de Derecho de la Universidad Santo Tomás, pues este debe ser un profesional comprometido con la justicia y la ética; capaz de expresarse con lógica y coherencia en los distintos escenarios de la vida profesional.

A raíz de esto se generó la interrogante de si el desarrollo de esas habilidades se logra a través del método conductista de enseñanza que se ha utilizado tradicionalmente en las escuelas de Derecho. Si bien mediante dicha metodología se obtienen conocimientos que le permiten al estudiante aprobar las cátedras y cumplir con el currículo universitario, este método no es viable para el desarrollo de habilidades blandas. Fue así entonces que surgió la idea de aplicar un método complementario, que



entregue a los alumnos herramientas que los faculten para desempeñarse idóneamente en el ejercicio de la abogacía.

En *Vestigium*, los estudiantes adquieren los conocimientos de las distintas cátedras que forman parte del currículo académico como aplicación del conductismo, pero el aprendizaje no termina aquí, pues viene una segunda etapa en la cual, una vez que se manejan los presupuestos básicos, se les insta a ir más allá; a descifrar el acertijo, a deconstruir paradigmas y reestructurarlos de mejor manera; *Vestigium* se enfoca en que sus integrantes desarrollen y potencien habilidades comunicativas, la creatividad, la capacidad de trabajar en equipo, la responsabilidad, la honestidad, el compromiso y las actitudes proactivas a la hora de resolver problemas y generar ideas innovadoras.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Jung, Carl (2004). *“La dinámica de lo inconsciente: Sincronicidad como principio de conexiones acausales”*. Madrid.

Skinner, Friedrich (1974). *“Sobre el conductismo”*. Nueva York.

Chávez, Alfonso (2007). *“Paradigma Conductista en la Psicología Educativa”*. Colima, 2007

Pavlov, I (1927). *“Conditioned Reflexes: An Investigation of the Physiological Activity of the Cerebral Cortex”*. Leningrado, 1927.

Solano, A (2002). *“Educación y Aprendizaje”*. Cartago.

1. Buena Cuadra, R (2007). *“Una visión crítica del constructivismo”*. Lima.
2. Arendt, H (1958) *“La crisis de la educación”*. Londres.
3. Coloma, Carmen. (1999). *“El constructivismo y sus implicancias en la educación”*. Lima.
4. Gómez, J (2009) *“Derecho, literatura y cine”*. Valencia.